



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° **185** -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro,

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTO:

Las Cartas JEL-PROY-CR001 y Carta JEL-PROY-CAR002 emitido por el proveedor JELA PERU S.A.C; el Informe de Conformidad N° 03-2025-VES-SERVICIOS GENERALES emitido por el Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad Villa El Salvador; el Informe Técnico N° 80-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 1047-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 391-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorándum N° 1110-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 181-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorándum N° 395-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Factura Electrónica N° E001-1667; de fecha 13.12.24, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio N° 0003698 de fecha 25.11.24; además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222

Que, mediante Orden de Servicio N° 0003698 de fecha 25 de noviembre de 2024, se celebró el "Servicio de Instalación de Seis Cortinas antibacterianas con Malla para el Servicio de Tópico del Hospital de la Solidaridad Villa el Salvador" entre el proveedor JELA PERU S.A.C y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, por el monto de S/ 4,617.39 (Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 39/100 soles);

Que, el Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad Villa El Salvador, en su condición de área usuaria, emite el Informe de Conformidad N° 03-2025-VES-SERVICIOS GENERALES, del 24 de junio del 2025, respecto al "Servicio de Instalación de Seis Cortinas antibacterianas con Malla para el Servicio de Tópico del Hospital de la Solidaridad Villa el Salvador", en referencia a la Orden de Servicio N° 3698-2024 de la empresa JELA PERU S.A.C por el monto de S/ 4,617.39 (Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 39/100 soles);

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe Técnico N° 80-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 7.1.- Conclusiones: "(...) Resulta PROCEDENTE, efectuar el Reconocimiento de ORDEN DE SERVICIO N° 0003698 de fecha 25/11/2024 a favor del Proveedor JELA PERU S.A.C, por el "Servicio de Instalación de Seis Cortinas antibacterianas con Malla para el Servicio de Tópico del Hospital de la Solidaridad Villa el Salvador", por la suma total de S/ 4,617.39 (Cuatro mil seiscientos diecisiete y 39/100 soles).

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 1047-2025-UC-OAF-SISOL/MML, del 17 de julio del 2025, señala que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, se verifica que el expediente SIAF N° 1993-2024 se encuentra anulado el compromiso y para mejor apreciación se adjunta reporte de búsqueda en la data SIAF;

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorando N° 391-2025-UT-OAF-SISOL/MML, del 18 de junio del 2025 señala que no existe registro de giro en el expediente SIAF mencionado en el documento de la referencia, perteneciente a la Orden de Servicios N° 3698-2024 del proveedor JELA PERU S.A.C;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 1110-2025-OAF-SISOL/MML, del 11 de julio del 2025, solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago de reconocimiento de deuda del año 2024, por el "Servicio de Instalación de Seis Cortinas antibacterianas con Malla para el Servicio de Tópico del Hospital de la Solidaridad Villa el Salvador", por el monto de S/ 4,617.39 (Cuatro mil seiscientos diecisiete y 39/100 soles).;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 181-2025-OPP-SISOL/MML, del 7 de julio del 2025, emite la certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del proveedor JELA PERU S.A.C, por el monto total de S/ 4,617.39 (Cuatro mil seiscientos diecisiete y 39/100 soles), refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2901-2025 por el monto S/ 4,617.39 (Cuatro mil seiscientos diecisiete y 39/100 soles) por el "Servicio de Instalación de Seis Cortinas antibacterianas con Malla para el Servicio de Tópico del Hospital de la Solidaridad Villa el Salvador";

Que, mediante Memorándum N° 395-2025-OAJ-SISOL/MML, del 18 de julio del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del proveedor JELA PERU S.A.C, por el "Servicio de Instalación de Seis Cortinas antibacterianas con Malla para el Servicio de Tópico del Hospital de la Solidaridad Villa el Salvador", ascendente a la suma de S/ 4,617.39 (Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete y 39/100 soles)

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ABOG. AUGUSTO OSCAR VILLAFUERTE ANAMARIA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas